

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 20 pesetas al año. Extranjero, 45.
- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 mayo 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de conocer con exactitud el mobiliario y material que poseen las Escuelas públicas, como base para su aumento o renovación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Todos los Maestros de Escuelas públicas enviarán a la Dirección general de Primera enseñanza, antes de 1.º de octubre próximo, un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que a la fecha posean sus respectivas Escuelas.

Estos inventarios se cursarán por conducto de los Inspectores, quienes certificarán la autenticidad de la firma del Maestro. En las Es-

cuels graduadas firmará el Director o Directora.

2.º Los inventarios consignarán en grupos separados el mobiliario y el material, y cada uno de éstos comprenderá los particulares siguientes:

a) Para el mobiliario:

Clase o modelo de las mesas blancas. Número de ellas, detallando el de cada modelo si la Escuela posee varios. Procedencia (adquisición directa por el Maestro; compra del Ayuntamiento respectivo; compra por virtud de subvenciones del Ministerio; donativo y de quién). Fecha de la adquisición. Lo mismo con respecto a los demás objetos del mobiliario.

b) Para el material de enseñanza:

Modelo o autor de cada una de las especies de material, distinguiéndoles con toda precisión. Número de cada una. Procedencia como en el mobiliario. Fecha de la adquisición.

Estos inventarios podrán redactarse en forma de cuadros, manuscritos o impresos, con las casillas correspondientes para comprender todos los particulares indicados.

3.º Todos los años, en igual fecha, se repetirá el inventario, con la simple adición o supresión de altas y bajas.

4.º Los Maestros que no cumplieren la obligación a que se refiere la presente Real orden incurrirán en responsabilidad por desobediencia, cuya primera sanción será perder el derecho a recibir durante dos años auxilio de mobiliario y material por parte del Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1912.—Alba.
—Sr. Director general de Primera enseñanza.
(Gaceta 28 mayo 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Los tristísimos sucesos ocurridos en Villareal, provincia de Castellón; los requerimientos de la opinión pública y los deberes de mi cargo, llévanme a proclamar una vez más la imperiosa necesidad de que antes de autorizar cualquier clase de espectáculos públicos, principalmente los de cinematógrafo, se obtenga por las Autoridades la absoluta seguridad de que tanto los edificios como los aparatos y máquinas a ellos destinados no ofrecen el menor peligro para los espectadores.

Y en consonancia con ello y para la más exacta y fiel observancia de las disposiciones vigentes;

He acordado prevenir a todos los Sres. Alcaldes, que sin perder momento y sin excusa alguna, bajo su más estrecha responsabilidad, practiquen detenidas visitas de inspección a todos los edificios o locales donde funcionan cinematógrafos o cualquiera clase de espectáculos, y si no llenaran los requisitos exigidos por el Reglamento de 27 de octubre de 1885 y la Real orden circular de 15 de febrero de 1908, decreten en el acto su clausura, dando de ello cuenta a este Gobierno; y en el caso de que bajo cualquier pretexto se tratase de incumplimentar dichas órdenes, se corrijan las infracciones con severidad y energía, sin perjuicio de comunicarlo a este Gobierno por telégrafo o por primer correo. La importancia de este servicio y el deber en que los Sres. Alcaldes se hallan de prestarle la más asidua y exquisita atención, no dará lugar a la aplicación de sanciones autorizadas por las leyes Municipal y Provincial, caso de desobediencia o tolerancias mal entendidas, con las cuales será inexorable este Gobierno.

De la presente circular se acusará recibo por primer correo.

Zaragoza 30 de mayo de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION QUINTA

REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS, 18.º DE CABALLERIA

El día 9 del próximo mes de junio, a las diez de la mañana, se verificará en el cuartel de Torrero que ocupa este Cuerpo, la venta en pública subasta de un caballo de desecho que tiene el mismo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 26 de mayo de 1912.—El Comandante mayor, Rafael L' Hanourt.

SECCION SEXTA

Aguarón.

Del 1 al 15 de junio próximo se hallará expuesto al público el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento del año 1913, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Aguarón 27 de mayo de 1912.—El Alcalde, Luis Barbod.

Ambel.

Durante los plazos reglamentarios de cinco y quince días respectivamente, estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º de junio próximo, el recuento de la ganadería de este término y los apéndices al amillaramiento de esta villa por rústica y urbana para el año 1913.

Ambel 27 de mayo de 1912.—El Alcalde, Luis Marquina.

Alborge.

Desde el día 1.º al 15 de junio próximo, ambos inclusive; quedarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, los apéndices al amillaramiento para 1913.

Alborge 27 de mayo de 1912.—El Alcalde, Luis Burillo.

Calatayud.

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de junio estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal, a los efectos de la contribución para el año 1913, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Calatayud 28 de mayo de 1912.—El Alcalde, Francisco Lafuente.

Los Fayos.

Del 1 al 15 del próximo mes de junio se hallará expuesto al público el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, para que sea examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente, a los efectos reglamentarios.

Los Fayos 28 de mayo de 1912.—El Alcalde, Florencio García.

María.

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de junio se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para el año de 1913; en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

María 27 de mayo de 1912.—El Alcalde, Sixto Puértolas.

Miedes.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año 1913, se halla de manifiesto por quince días en la secretaría del Ayuntamiento, para los efectos reglamentarios.

Miedes 29 de mayo de 1912.—El Alcalde, Gaspar Jimeno.

Monegrillo.

Desde 1.º al 15 de junio próximo estará de manifiesto al público, en la secretaría de este

Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de este término, que ha de servir de base para la contribución de inmuebles en 1913, a los efectos reglamentarios.

Monegrillo 28 de mayo de 1912.—El Alcalde, Ambrosio Campos.

Monreal de Ariza.

Se halla depositada para que quien acredite ser su dueño, se presente a recogerla sufragando los gastos ocasionados por la misma, en el término de quince días, una yegua de las siguientes señas: pelo negro, de dos a tres años de edad, de cinco cuartos de alzada, herrada de las cuatro extremidades, la cola recortada; además lleva un aparejo de castillejos y una manilla encima del aparejo y una cincha con pretadera de cuerda.

Monreal de Ariza 27 de mayo de 1912.—El Alcalde ejerciente, Félix Morón.

Nonaspe.

Formado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1913, se hallará expuesto al público desde el 1.º al 15 de junio, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen.

Nonaspe 27 de mayo de 1912.—El Alcalde, Narciso Castañer.

Osera.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su anejo Aguilar, distante un kilómetro próximamente de este pueblo.

Su dotación consiste en 1.250 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia a veinte individuos próximamente, y otras 1.250 pesetas que ha de cobrar de los vecinos de ambos pueblos, por las conducciones entre los mismos, y con arreglo a los pactos que obran de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Tiempo para solicitar, treinta días.

Osera 28 de mayo de 1912.—El Alcalde, Florencio Gascón.

Pinseque.

El apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este pueblo para el año 1913, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, del 1 al 15 de junio próximo.

Pinseque 27 de mayo de 1912.—El Alcalde, Simeón Manero.

Sestrica.

Terminado por la Junta de mi presidencia el repartimiento vecinal que ha de sustituir en el año actual al de consumos, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, que finalizarán el 11 del próximo junio, a las diez y nueve del mismo, en cuyo período se admitirán reclamaciones.

En la misma oficina se hallarán de manifiesto del 1.º al 15 de junio los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, que han de servir de base en los repartimientos para 1913.

Sestrica 27 de mayo de 1912.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

Tarazona.

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, formados para el año de 1913, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el día 1 al 15 del próximo mes de junio.

Tarazona 26 de mayo de 1912.—El Alcalde, Luis García.

Tosos.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento del año actual.

Tosos 25 de mayo de 1912.—El Alcalde, Fulgencio Felipe.

Vierlas.

Por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 del próximo mes de junio, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de las alteraciones sufridas por los vecinos y terratenientes forasteros en la riqueza inmueble, a los efectos reglamentarios.

Vierlas 27 de mayo de 1912.—El Alcalde, Pascual Torres.

Villarroya de la Sierra.

Conforme a lo mandado y para conocimiento de los interesados, estarán expuestos al público en esta oficina, desde el día 1.º al 15 de junio próximo, los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de este término, formados para el año 1913.

Villarroya de la Sierra 27 de mayo de 1912.—El Alcalde, Modesto Gargallo.

Villarreal del Campo.

A los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por cinco días, el expediente general de recuento de ganados para el año próximo de 1913; y

Del 1.º al 15 de junio próximo, el apéndice al amillaramiento formado para el referido año 1913, en cuyos plazos se admitirán cuantas reclamaciones se formulen.

Villarreal del Campo 28 de mayo de 1912.—El Alcalde ejerciente, Félix Lázaro.

Viver de la Sierra.

Desde el día 1.º al 15 de junio, ambos inclusive, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento, a los efectos reglamentarios.

Viver de la Sierra 28 de mayo de 1912.—El Alcalde, Pedro Joven.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas

las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

FERRANDO DE VAL, Blas; de unos treinta años, casado, hijo de Macario y de Rosa, domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la misma ciudad, con el fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión preventiva en virtud de causa sobre estafa.

RUIZ MIGUEZ, Francisco; hijo de José y de Dolores, de treinta años, peluquero, soltero, natural de Alcalá de Guadaíra, domiciliado últimamente en Sevilla, Escoberos, ocho; procesado en causa por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para ser reducido a prisión por dicha causa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de causa seguida sobre hurto, contra José Font Broch, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se le haga saber mediante la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que por sentencia dictada por la Sección primera de esta Audiencia provincial con fecha ocho de enero último, se le condenó a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo y al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Francisco Moreno con la suma de veintiuna pesetas, sirviéndole para el cumplimiento de la condena la mitad de tiempo de prisión preventiva sufrida por dicha causa; acordando también se requiera a dicho procesado para el pago de la indemnización a que fué condenado.

Zaragoza veintisiete de mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Manresa.

D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido;

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal que instruyo sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, a las dos del día veintidós del actual en la vía del ferrocarril del Norte, frente a la estación del pueblo de Rajadell, de este partido judicial, y cuyas demás circunstancias no constan, se cita de comparecencia ante este Juzgado a los parientes más próximos del interfecto y a cuantos

testigos puedan dar razón de él, dentro del término de treinta días, a declarar cuanto sepan de dicho hecho y a aquéllos para ofrecerles la causa conforme al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, haciéndose constar que dicho sujeto llevaba un saco y vestía americana de algodón azul, chaleco y pantalón de pana listada, alpargata negra, camiseta del mismo color con listas azules y encarnadas, camisa blanca, faja encarnada, gorra de algodón color ceniciento, calcetines de algodón color amarillo, todo estropeado a pedazos; llevaba un pañuelo blanco con las iniciales J. V. con tres listas; otro pañuelo, también de algodón y las iniciales M. V.; otro pañuelo de algodón negro y listas blancas, que le servía de corbata, con un imperdible; tres o cuatro trapos de algodón blanco, un reloj negro con cadena de metal, un metro de doble decímetro, un manguillo de pluma de hueso, unas tijeras de bolsillo, un almanaque de mil novecientos nueve, regalo de la peluquería de Plácido, de Zaragoza; una libreta con cubiertas negras, con varios apuntes de gramática y aritmética y una tarjeta postal iluminada con el retrato del torero Pepete.

Dado en Manresa a veinticinco de mayo de mil novecientos doce.—Juan Antonio Monserrat.—Por mandato de S. S., José Vidal.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de El Frasno.

Aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de riegos de la Estanca Baja y Balsa de San Sebastián en Junta general celebrada al efecto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 25 de junio de 1884, quedan expuestos al público, por término de treinta días y horas de ocho a doce de la mañana, en la secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse libremente por los interesados y presentar cuantas reclamaciones sean pertinentes.

El Frasno 27 de mayo de 1912.—El Presidente, Evaristo Monteagudo.

Sindicato de riegos de Garfllán de Torres de Berrellén.

Para proceder al examen de las cuentas de ingresos y gastos del año 1911, se convoca a Junta general para el día 9 de junio próximo y hora de las tres de la tarde; cuyo acto tendrá lugar en uno de los salones de la Casa Consistorial. Si por falta de número no pudiera tomarse acuerdo, tendrá lugar en segunda convocatoria el día diez y seis del mismo mes, a igual hora y en dicho sitio.

Torres de Berrellén 25 de mayo de 1912.—El Presidente, Antonio Causapé Pérez.